

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0079

05-03-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 218 que, “*El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos*”;
- Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5, respecto a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: “(...) 7. *Designar a los*

miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, en su artículo 69 que, *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades (...) del Consejo Nacional Electoral (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina en su artículo 20 que, *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres (...)*”;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 24 establece que, *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales (...)*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 22 establece que, *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad (...)*”;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-177-16-11-2018 de 16 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió, *“III. Tercero: SELECCIÓN. 19. Para la selección de los miembros del Consejo Nacional Electoral, este Pleno ha valorado los méritos y oposición de los candidatos. (...) 22. De la valoración integral de los méritos de acuerdo a los criterios previamente señalados, el Pleno indica que el resultado es el siguiente: (...) 6. Merino Abad José Fernando: Acredita formación*

académica en Derecho y Administración de Empresas, ha desempeñado cargos de asesoría (...);

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-247-30-01-2019 de 30 de enero de 2019, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en su parte pertinente resolvió, “*Artículo 1: DESIGNAR como consejeros suplentes del Consejo Nacional Electoral a los ganadores del concurso de méritos y oposición del proceso de selección, en el siguiente orden de prelación a:*

- 1. Nájera Moreira Mérida Elena;*
- 2. León Calderón Hugo Andrés;*
- 3. Morales Vinuesa Ezequiel Hernando;*
- 4. Kronfle María Kristina; y,*
- 5. Noriega Carrera Mónica del Rosario.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-2020-103 de 04 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, “*Art. 2. Designar en calidad de Tercer Vocal Suplente del Consejo Nacional Electoral, al ingeniero, XAVIER MAURICIO TORRES MALDONADO, por haber acreditado un puntaje mayor en la etapa de oposición, siendo obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso, respetando la paridad de género y la alternabilidad.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2023-0153, de 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Conocer y aceptar la Renuncia del señor Mauricio Torres Maldonado titular de cédula de ciudadanía número 1102773205 a la dignidad que como Suplente ejercía ante el Consejo Nacional Electoral según Resolución N.- CPCCS-PLE-SG-025-2020-103 de 04 de marzo de 2020 y posesionado por la Asamblea Nacional el 02 de julio de 2020”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2024-0340 de 19 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, “**Artículo 1.- Aprobar el Informe Jurídico elaborado por el Dr. Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, respecto a la designación del tercer vocal suplente del Consejo Nacional Electoral. Artículo 2.- Designar al señor Merino Abad José Fernando, como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral (...)**”;

Que, mediante oficio Nro. CNE-SG-2025-0929-OF de 18 de febrero de 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0355-EX de 28 de febrero del 2025, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral solicitó al Presidente del

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, “(...) se sirva remitir a esta institución, el orden de prelación de los Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral, a fin de proceder con la convocatoria a las sesiones en el caso de ausencia de los Consejeros Principales.”;

Que, en Sesión Ordinaria No. 008 celebrada el 05 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día, “*Conocimiento del Oficio Nro. CNE-SG-2025-0929-OF de 18 de febrero de 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0355-EX de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el que solicita el orden de prelación de los Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral; y, resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0139-M de 05 de marzo de 2025, el presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*6. Conocimiento del Oficio Nro. CNE-SG-2025-0929-OF de 18 de febrero de 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0355-EX de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el que solicita el orden de prelación de los Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Oficio Nro. CNE-SG-2025-0929-OF de fecha 18 de febrero de 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0355-EX de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que solicita el orden de prelación de los Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore el informe jurídico correspondiente, el cual servirá como base para la resolución que deberá adoptar este Pleno sobre el orden de prelación de los Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que notifique con el contenido de la presente resolución a la

Coordinación General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de lo dispuesto; a las Consejeras y Consejeros del CPCCS; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 05 de marzo de 2025, **Razón.** -

i) Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. iii) A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. iv) Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 008, instalada el 05 de marzo de 2025 a las 10h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A

favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL